

Transformar nuestro mundo, la agenda 2030 para el desarrollo sostenible: ¿Es posible seguir una agenda universal?

Dra. Ana M. Badia Martí^Ψ

*Autor para correspondencia: abadia@ub.edu

Recibido: 6 de junio de 2022

Resumen

La adopción de la Agenda 2030 supone un significativo cambio en la forma de afrontar el desarrollo con el calificativo de sostenible a nivel universal. Se pone el acento de la importancia de este texto desde dos puntos: 1. El estudio de sus antecedentes entendiéndolos como una contribución de la diplomacia multilateral y 2. El seguimiento de la aplicación de la agenda sometida a unos principios rectores.

Palabras clave: desarrollo sostenible, agenda 2030, cooperación internacional, soberanía.

Abstract

The adoption of the 2030 Agenda represents a significant change in the way of tackling development with the qualifier of sustainable development at a universal level. The importance of this text is emphasized from two points of view: 1. The study of its background, understanding it as a contribution of multilateral diplomacy and 2. Monitoring the implementation of the agenda subject to guiding principles.

Keywords: sustainable development, 2030 agenda, international cooperation, sovereignty.

^Ψ Doctora en Derecho (Universitat de Barcelona), Licenciada en Derecho (Universitat de Barcelona). Catedrática de Derecho Internacional Público (Universitat de Barcelona). Profesora invitada en la Universidad de Puerto Rico desde 1994 y en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Fue Secretaria General de la Universidad de Barcelona y directora del Departamento de derecho y economía Internacionales de la Universitat de Barcelona. Desde 2006 hasta la actualidad, Directora del Master en Estudios Internacionales de la misma casa de estudios superiores.

Voy a responder a la cuestión planteada en el título de este trabajo desde la perspectiva del Derecho internacional público y con una destinataria muy especial: Ana Sanchez Urrutia, que no tenía una convivencia pacífica con las agendas, pero quizás ésta le guste. Anticipándome a la exposición, mi objetivo es demostrar que la respuesta es afirmativa.

La Agenda 2030¹, se aprobó por la Asamblea general (AG) de las Naciones Unidas (NNUU) el 25 de septiembre de 2015. De ella me referiré en primer lugar a sus antecedentes hasta llegar a esta segunda Agenda Mundial, punto de especial interés desde la perspectiva de lo que significa la diplomacia multilateral. En segundo lugar, se presenta el diseño de la agenda y los documentos y acciones que la acompañan, desde un inicio destaca entre ellos la financiación y el foro de seguimiento; asimismo se especifican los criterios de interpretación, que configuran una plasmación particular del texto, rompiendo paradigmas consolidados en las relaciones internacionales; como es el significado de poner en el centro de la acción las “personas” a lo que están obligados todos los Estados, sin tener en cuenta su grado de desarrollo, ello bajo el concepto de “desarrollo sostenible”. Se dedica un subapartado a los principios rectores que orientan el seguimiento de la agenda, lo que considero una especificidad del texto.

1. Antecedentes desde la perspectiva de la diplomacia multilateral.

Los antecedentes de la Agenda son en sí mismos un estudio de la evolución del derecho internacional en las tres últimas décadas, esta es mi visión, trabajo interesante que excede el propósito de estas páginas. Bajo el término antecedentes relataré brevemente los pasos previos que se identifican a través de documentos de las NNUU que ilustran la formulación de la Agenda como un proceso que conducen a su adopción en 2015.

Quiero llamar la atención que estamos ante un proceso negociador, liderado por NNUU, en concreto por el Secretario General (SG) y la AG, difícil de conducir y complejo en la formulación de los textos que la preceden y de la propia agenda. De este proceso hay que señalar que se utilizan todos los medios a su alcance, es decir los procedimientos pautados para la AG desde la Carta de NNUU y básicamente de su Reglamento. Al disponer de competencias para ello, se buscan y amplían los procesos de negociación, siempre que exista acuerdo para ello.

En definitiva, junto a señalar los pasos previos a la Agenda 2030, es el mecanismo seguido sobre lo que quiero llamar la atención y tenerlo presente a lo largo de todo el trabajo. El interés tiene su fundamento en que se trata de un proceso realizado a través del mecanismo de negociación denominado “diplomacia multilateral”², que debe enfrentarse a las posiciones unilaterales reflejo de

¹ Términos con los que me referiré a la A/RES70/1 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible” de 25 de septiembre de 2015.

² BADIA MARTÍ, Ana M. (2021): “Multilateralismo y Organizaciones internacionales”, en BADIA MARTÍ, Ana M. (dir.) y SÁNCHEZ COBALEDA, Ana (edit.) *Las organizaciones internacionales en el s. XXI* (Marcial Pons) pp. 21-43.

políticas de fuerza, sin contrapesos. Mecanismo que es importante reivindicar especialmente en momentos de cambio y de crisis³.

Para empezar, señalar que lo realmente novedoso es la utilización del término “agenda”⁴ para afrontar la acción internacional dirigida al desarrollo. En lo que se refiere a su contenido o mejor dicho en la forma de afrontar y conceptualizar el contenido se realiza, desde la perspectiva del multilateralismo y responde, como no podía ser de otra manera, a un proceso de re-lectura de los objetivos de las NNUU que tienen su punto de partida en una interpretación conjunta y no divisible de los términos: paz, seguridad, desarrollo y derechos humanos. Es decir que afecta también a otros temas de dimensión internacional y vinculados a la noción y existencia de un “orden internacional”.

La Agenda 2030 es la segunda agenda mundial, la primera se aprobó con la entrada al nuevo milenio⁵, la cual es su antecedente cercano. Agenda que no se ha calificado de exitosa; aproximación que pone en valor los propósitos no alcanzados, lo cual indica una concepción algo torticera de lo que se pretendía con la Agenda. No voy a profundizar en este punto⁶, solo referirme a dos cuestiones a mi juicio significativas. Ha servido sin ningún tipo de dudas a tomar conciencia a todos los niveles⁷ de que determinadas realidades son globales, no pueden tratarse excluyendo entes implicados o de forma fragmentada, lo que conduce, de hacerse, a convertir la situación global en un potencial conflicto. Desde la perspectiva jurídica internacional de este estudio es lo que se denomina “bienes públicos globales”⁸.

La otra aportación de la agenda del milenio es aprender a identificar los datos de forma fiable, es decir cuantificar los datos necesarios para proceder a evaluar las necesidades de forma conjunta, es decir hacerlo de la misma forma con los mismos procedimientos lo que los convierte en fiables y no es fácil, pero en este punto ha sido una buena aportación⁹.

³ NACIONES UNIDAS, “Declaración sobre la conmemoración del 75 aniversario de las Naciones Unidas”, A/RES/75/1 (21 de septiembre de 2020), Declaración que responde al tema de debate: el futuro que queremos, las Naciones Unidas que necesitamos, reafirmar nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo.

⁴ Habría que analizar el origen del término Agenda en el contexto que nos ocupa. Señalar que en la documentación de las NNUU en ocasiones se equipara a “Hoja de Ruta”, o “Plan de Acción”.

⁵ NACIONES UNIDAS, “Declaración del Milenio”, A/RES.55/2 (8 de septiembre de 2000).

⁶ Para valorar la agenda del Desarrollo es imprescindible acudir al informe elaborado por el grupo de tareas encargado de su seguimiento. Publicado por las Naciones Unidas: MDG Gaptask Force, Report 2014, *The State of the global partnership for development*. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/publications/mdg-gap-task-force-report-2014.html> (última visita 2 de julio de 2022, para todas las referencias de internet)

⁷ En estas páginas el término “a todos los niveles” se refiere a los actores implicados: público, privados, administración local y estatal, OOI universales y regionales.... Teniendo en cuenta todas las que entran en cada uno de los entes identificados, sin dejar de lado la creación de nuevas modalidades: Alianzas, foros, grupos...

⁸ Se incluye en los bienes públicos globales: la acción contra el cambio climático, los derechos humanos, el mantenimiento de la paz y seguridad, el desarrollo sostenible. Vid por todos: XXV jornadas de la Asociación de profesores de derecho internacional y relaciones internacionales, *La gobernanza del interés público global*, Editorial Tecnos 2015.

⁹ Véase la página de la Secretaría, en concreto el departamento de asuntos sociales y económicos, en los que aparecen referenciados las aportaciones estadísticas. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/es/millennium-development-goals.html>

Como antecedentes a la primera agenda y que forman parte del proceso, nos situamos en el derrumbamiento del conocido como: bloque del Este¹⁰, momento en que se inicia un proceso, liderado por el SG que adopta tres textos para proceder a una revisión y revitalización del Sistema de las NNUU, conocidos como: un programa de paz, un programa de desarrollo y un programa de reforma.

A partir de ellos, se convocaron un conjunto de conferencias, entre las que desataco las siguientes sobre: desarrollo sostenible (Rio 1992), derechos humanos (Viena 1993), la mujer (Beijín 1994) Desarrollo Social (Copenhague 1995), sobre Población y Desarrollo (el Cairo 1995) En cada una de ellas se adoptaba una Declaración acompañada de un Plan de Acción, textos que han dado pie a su seguimiento¹¹.

En este contexto y tomando un papel central la noción de Desarrollo Sostenible¹² de la Conferencia de Rio, se abre un proceso en la AG, a través de un Grupo de trabajo de composición abierta sobre el desarrollo sostenible, surgido de la Declaración final de la Conferencia de NNUU sobre el desarrollo sostenible¹³ celebrada en Rio 2012.

El documento final¹⁴ de la citada conferencia de 2012, establece que se trabajará para la elaboración de la Agenda2030 que sustituirá la Agenda del Milenio. El proceso de elaboración se cuenta con un grupo de trabajo de composición abierta de 30 Miembros atendiendo al criterio de distribución geográfica equitativa y con dos copresidentes. Se dota al grupo de competencias para establecer su Reglamento, y se decide que participen: los interesados, expertos, sociedad civil, comunidad científica y representantes del Sistema de NNUU.

El grupo de trabajo elabora el texto para la negociación¹⁵ en el marco de la AG.

2. Diseño del contenido de la Agenda: 17 ODS y criterios para su interpretación, estudio y comprensión.

La Agenda 2030 se adoptó por unanimidad¹⁶ que era lo realmente deseable, carecería de sentido que no fuese así dado los objetivos que se persiguen, el proceso de elaboración y la propia naturaleza del texto¹⁷.

¹⁰ Se considera como fecha de referencia, comúnmente aceptada, diciembre de 1989, con la caída del muro de Berlín.

¹¹ Canalizados en la Comisión de desarrollo Social, órgano subsidiario del Consejo Económico y Social

¹² Que, a su vez, la noción, tenía como primen antecedente el Informe Brundtlan (1987) “Nuestro futuro Común”.

¹³ Convocada por la A/RES/64/236 de 27 de julio de 2009.

¹⁴ Figura como Anexo a la A/RES/66/288 “El futuro que queremos” de 27 de julio de 2012.

¹⁵ NACIONES UNIDAS, “Informe del grupo de Trabajo abierto de la Asamblea General sobre los objetivos del desarrollo sostenible”, Doc.A/68/970/Add 1 a3 (24 de octubre de 2014).

¹⁶ En la sesión plenaria, calificada de cumbre por ser sus asistentes la mayoría jefes de Estado y de gobierno, en representación de los Estados miembros. Las declaraciones que se realizaron figuran en A/70/PV.4 de 25 de septiembre y un resumen en GA/11688

¹⁷ La naturaleza jurídica del texto es de contornos imprecisos, ya que, partiendo de su dimensión formal, es un acto externo y también interno de una OOII de cooperación, requiere precisiones respecto al mismo.

Esta consta de: preámbulo, declaración y una tercera parte: objetivos de desarrollo sostenibles y metas. Se utiliza este esquema formal para señalar los aspectos, a mi juicio de interés.

El Preámbulo, empieza calificando la Agenda de “*Plan de acción en favor de las personas el planeta y la prosperidad*”, para a continuación afirmar que “*la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío al que se enfrenta el mundo*”; está dirigido a todos los países y partes interesadas, para su implementación se establece que sea través de una “alianza de colaboración”, y tomar medidas audaces y transformativas, para reconducir “*...el mundo por el camino de la sostenibilidad y la resiliencia...* (j) *prometemos que nadie se quedará atrás*”.

Aquí ya tenemos el núcleo duro de la agenda, que desde mi punto de vista es un cambio de paradigma: poner la personas en el centro -nadie quede atrás- y ello opera en todas las esferas de la sociedad, y son todos los Estados los que están implicados, no es una forma de organizar la cooperación al desarrollo sino la forma de afrontar la “pobreza” a nivel mundial, que cuenta con la cooperación internacional.

Indica a continuación que este ambicioso plan consta de 17 Objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas que son “*de carácter integrado e indivisibles y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económico, social y ambiental*”. Diseñados para colmar lo que queda pendiente de la primera agenda (objetivos del desarrollo del Milenio) y “*hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas*”.

Acaba el preámbulo con las conocidas “5p”, identificados como puntos centrales de acción: personas, planeta, prosperidad, paz, partenariado (alianzas).

La declaración consta de los siguientes apartados: introducción, nuestra visión de futuro, nuestros principios comunes, nuestro mundo actual, la nueva agenda, medios de implementación, seguimiento y examen y llamamiento a la acción para cambiar nuestro mundo. Apartados que nos contextúan el tratamiento de la agenda y nos ayudan a la elaboración de este trabajo.

Los objetivos de desarrollo sostenible y metas. Se establecen 17 ODS a los que se les van asignando un número determinado de metas a cada ODS hasta llegar a las 169 metas. Organizar los ODS acompañados de las metas pactadas es útil ya que establece las acciones necesarias para alcanzar cada uno de los Objetivos.

Son 17, pero el último, no es un objetivo en sí mismo, es una forma de trabajar a través de alianzas, en un doble sentido: como forma de llevar a cabo el seguimiento de la Agenda y como forma que se dispone para conseguir las metas en aspectos concretos¹⁸.

¹⁸ Consideradas por la AG como “relaciones voluntarias y de colaboración entre varias partes, tanto públicas como privadas, en las que todos los participantes acuerdan trabajar juntos para lograr un propósito común o emprender una tarea específica y, según se acuerde mutuamente, compartir riesgos y responsabilidades, recursos y beneficios” (párrf. 2 de la parte dispositiva de la A/RES/68/234, “Hacia asociaciones mundiales de colaboración: un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre Naciones Unidas y los Asociados pertinentes” de 20 de diciembre de 2013.

El seguimiento de la Agenda es pieza estructural de la misma, sin ella pierde su sentido de planificación, y se trata en el apartado de la declaración¹⁹. El mecanismo es a través de la Alianza mundial denominada “Foro político de alto nivel para el desarrollo sostenible”²⁰, su labor está vinculada a la AG y al Consejo económico y social (ECOSOC). Al establecer un marco ad-hoc, facilita la participación de todos los entes implicados, tiene una mayor flexibilidad a las diferentes formas de participación en el sistema de NNUU, así como establecer su mecanismo de trabajo, complejo ya que ha de canalizar multiplicidad de entes implicados. La Agenda establece las líneas de trabajo, y el Foro se convierte en el punto focal de lo alcanzado a nivel nacional, regional y universal y del conjunto de “entes” que participan.

Su funcionamiento es a través de informes de todos los entes implicado y vinculados con otros foros y trabajos en curso, así como establecer exámenes temáticos. De aquí que, ante la complejidad y cantidad de inputs, el apoyo de herramientas telemáticas es crucial. La página Web se convierte en un instrumento imprescindible.

El seguimiento de los ODS, se concibe como un proceso presidido por 9 principios rectores, todos ellos dirigidos a la **universalidad de los ODS, interdependencia entre ellos, con el objetivo de liberarnos de la pobreza basados en el desarrollo sostenible y no dejar nadie atrás.**

Por último, recordar el tema de la financiación, en este caso ha de acudir a la tercera²¹ Conferencia de NNUU para la Financiación al desarrollo, celebrada en Addis Abeba, en la que se aprobó “La agenda de Acción de Addis Abeba”²². El seguimiento de la financiación es demoledor, destacándose las desigualdades cuyo factor clave es la “gran brecha de financiación”, siendo la pandemia de la COVID 19 la causante de una multiplicidad de derivadas que alcanzan todos los sectores²³, aunque no es el único causante.

a) Principios rectores que informan el seguimiento²⁴.

Los principios rectores que informan el seguimiento contribuyen a dar coherencia a la aplicación de la Agenda. Puede considerarse que es uno de los puntos nucleares de la idea de planificación que acompaña a toda Agenda, en este caso ante su carácter universal acompañado de la heterogeneidad de la Sociedad internacional que van de la mano, lo valoro como un recurso muy interesante y útil en la consecución de la agenda.

A continuación, comento subjetivamente los 9 principios rectores, los identifico resumiendo el texto que nos facilita la agenda y después doy mi opinión.

¹⁹ NACIONES UNIDAS, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, A/RES/70/1 (25 de septiembre de 2015) p. 72 y ss.

²⁰ Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/hlpf>

²¹ Las dos anteriores corresponden al Consenso de Monterrey (2002) y la Declaración de Doha (2008)

²² NACIONES UNIDAS, “Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo”, A/RES/69/313 (27 de julio de 2015).

²³ NACIONES UNIDAS, “Financiación para el desarrollo sostenible, nota del Secretario General”, Doc. E/FFDF/2022/2.

²⁴ NACIONES UNIDAS, A/RES/70/1, p. 74.

1- Seguimiento voluntario, liderado por el Estado, con lo cual se permite adecuar a las realidades e idiosincrasia y normativa diferencia de cada uno de los países.

Punto de partida: la soberanía de los Estados, plasmada en la “voluntariedad”. Ello permite la interpretación y lectura particular para cada Estado, lo cual es positivo. Entiendo que cabe preguntarse si esta voluntariedad llega hasta la posibilidad de no participar en el seguimiento de la agenda. Entiendo que no, porque los Estados soberanos, han decidido casi unánimemente participar en el Sistema de NNUU y ello conduce a que los participantes del sistema, con sus propias normas de funcionamiento, cuentan con la participación de sus miembros, lo que sin duda condiciona por un lado el ejercicio de la soberanía, y por otro los integrantes del Sistema actúan, con vida propia que es el resultado de “manifestar la voluntad de la OOII distinta de los Estados Miembros”²⁵. Se retoma la idea de sistema en el principio 9.

2- El progreso alcanzado en cumplimiento de los ODS se hará en base a su carácter: universal, integrado e interdependiente y las tres dimensiones del desarrollo sostenible.

Constituye el núcleo de la agenda de lo que es e imprescindible con su objetivo ambicioso de erradicar la pobreza. No merece mayor comentario, sólo indicar que los términos empleados se elevan a Principios de aplicación en el seguimiento de la agenda, por tanto, en este contexto tienen la función de precedente, en el sentido de colaborar en la elaboración un marco jurídico en torno a la “Agenda sobre el desarrollo sostenible”.

3- A largo plazo, la orientación se dirigirá a formular marcos normativos por un lado y, por otro lado, potenciar alianzas para encontrar mejoras prácticas.

El principio está dirigido a formular la Agenda como proceso para consolidarse para lo que forzosamente se deberá acudir a otros mecanismos, como son los estrictamente jurídicos (hard law); como tantas veces hemos visto de iniciarnos en el soft law como paso previo al hard law. Además, tener en cuenta que parte de los ODS tienen un marco normativo ya identificado²⁶. En lo que atañe a las alianzas su propia constitución en la participación de entes públicos y privados precisan una base jurídica que delimite su actividad y permita valorar su actuación en definitiva su responsabilidad por ello se acude al derecho internos pactado entre los que participan.

4- Los procesos serán: abiertos, incluyentes, participativos y transparentes, fomentando la participación de todas las partes interesadas.

En este caso se está aludiendo a la forma de llevar la negociación dentro de un proceso abierto. Es decir, a mi juicio responde a la noción de “diplomacia parlamentaria”, al identificar la forma de negociación sometido a principios rectores pactados de cómo debe hacerse. Se requerirá de un nuevo acuerdo en caso de querer cambiarlo. Conclusión, se limita o excluye veleidades unilaterales.

²⁵ Términos comúnmente aceptados en la definición de OOII, M.I. TORRES CAZORLA “Las aportaciones de la Corte Internacional de Justicia al concepto (y elementos conformadores) de las Organizaciones internacionales” en BADIA MARTÍ, Ana M. (dir.) y SÁNCHEZ COBALEDA, Ana (edit.) *Las organizaciones internacionales en el s. XXI* (Marcial Pons) p.77.

²⁶ Por ejemplo, el Convenio marco de las NNUU sobre derecho del mar, o el convenio marco del cambio climático.

5- Se centrará en las personas, tomando en consideración siempre las cuestiones de género, pobreza y rezagados.

El centro son las personas, en este caso el marco de referencia son los derechos humanos, ya con un amplio recorrido normativo especialmente en la fase de reconocimiento. Es aquí donde se ha avanzado en ofrecer protección a las personas vulnerables. El principio rector no puede reducir el ámbito de protección, además relacionado con la pobreza, la exclusión es la consecuencia más frecuente.

6- Evitar duplicidades, se utilizarán las vías existentes cuando las haya, incorporando nuevas metodologías cuando sea necesario y existan procedimientos de seguimiento nuevos, porque deban incorporarse problemas emergentes.

La agenda en si es un llamamiento a las OOH, programas, foros; a todas las estructuras implicadas. El principio es evitar la duplicidad lo que exige en su aplicación acudir a la coordinación y cooperación entre estructuras, lo que ya se plantea en el derecho de las OOH.

7- Rigurosidad en la base empírica. Las evaluaciones se fundamentarán en “*datos de calidad, accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales*”²⁷.

En esta área se ha avanzado, a lo que claramente ha contribuido la Agenda del milenio, así como la estructuración dentro de las NNUU y en el Sistema de NNUU, de mecanismos fiables y ciertos. En el s. XXI se está en condiciones reales de cumplir en todos sus términos este principio.

8- Se dará apoyo a la creación de capacidades de los países en desarrollo, países africanos, países menos adelantados, pequeños estados insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral, y los países de ingresos medianos.

La acción de NNUU dirigida al desarrollo ha generado la identificación de Estados que tienen características comunes y que se han ido consolidando como grupos en defensa de sus intereses. Como tales operan en los procesos de negociación en cuestiones relacionadas con el desarrollo, de esta forma actúan como grupo de presión y pueden posicionarse mejor en la defensa de sus intereses.

El cambio de paradigma de poner en el centro a las personas no está en absoluto en contradicción en mantener las situaciones en torno a las que se aglutinan los Estados, al contrario, entiendo que las fortalecen. Identificar por grupos de Estados contribuye a reducir las desigualdades entre las personas, al poder defender sus intereses.

9- Se contará con el apoyo activo del sistema de NNUU y otras instituciones multilaterales.

La Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible se presenta como tal dentro del Sistema de NNUU. Efectivamente los propósitos de NNUU contemplados en el artículo 1 de la Carta en su párrafo 4 estable: “*servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes*”. La Organización de NNUU y su Carta constitutiva están en el centro, con competencias generales pero reforzadas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad. El diseño se completa con la vinculación de OOH de carácter universal, competentes en materias específicas (comunicaciones,

²⁷ NACIONES UNIDAS, A/RES/70/1, p 74-g.

salud, aviación civil, trabajo...) criterio de especialización que se vincula a la ONU a través de acuerdos de vinculación de un conjunto de OOII que negocian con el Consejo Económico y Social, mediante el que alcanzan la condición de Organismos especializados²⁸.

En el ámbito de la cooperación económica, social y medioambiental, tiene mayor peso las OOII calificadas de Organismos especializados. Actualmente no solo ellas, sino que los integrantes del Sistema de NNUU se le suma, un conjunto de Programas y Agencias de NNUU que se han ido desplegando con los años de vida de la ONU, además de otras OOII que tienen acuerdos especiales (ad-hoc) distinto de los previstos en la Carta. También añadir que la AG de las NNUU ha considerado reservar la participación de las OOII en sus órganos con el estatuto de observador, previa solicitud de la Organización candidata y por decisión de la AG. En este capítulo indicar que las Organizaciones de integración participan con un estatus reforzado al de observador, que de momento tiene la UE, pero pueden alcanzar otras OOII de integración²⁹. El sistema de NNUU³⁰ actualmente ha generado la necesidad de coordinación no solo entre OOII sino entre estas y órganos y programas, generando un entramado de relaciones compleja que deberá solucionarse en base al principio número 6, al que se ha hecho referencia.

La Agenda es un documento ambicioso, espero que las reflexiones precedentes contribuyan a su difusión y a valorar la oportunidad de su implementación.

²⁸ CARTA DE LAS NNUU (26 de junio de 1945) art. 57 y 62.

²⁹ Así se pactó al obtener el estatus reforzado la UE.

³⁰ Para conocer los entes que participan en el sistema es imprescindible acudir a su página web. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-system>.